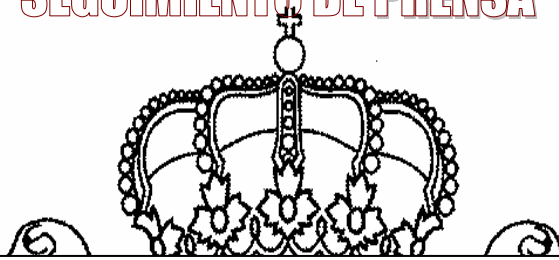




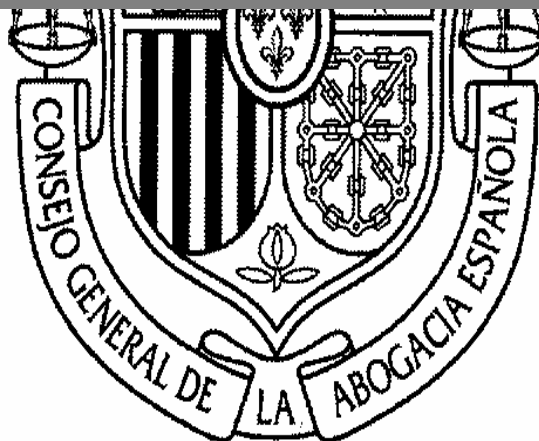
**Consejo General de la Abogacía
Española**
Gabinete de Prensa

SEGUIMIENTO DE PRENSA



Resumen de:

**10 de mayo de 2011
Resumen General**



RESUMEN GENERAL

El Gobierno sitúa el Proyecto de Ley de Servicios Profesionales “antes de verano”
EXPANSIÓN

El Supremo frena los abusos del abogado para retener clientes EXPANSIÓN

El Gobierno esquivo la pregunta de IU sobre el Acceso EXPANSIÓN

Los secretarios piden apoyo al sector para la oficina judicial EXPANSIÓN

Los jueces estrenan reglamento CINCO DÍAS



PROGRAMA NACIONAL DE REFORMAS

El Gobierno sitúa el Proyecto de Ley de Servicios Profesionales "antes de verano"

José M^a López Agúndez. Madrid. El proyecto de Ley de Servicios Profesionales se presentará al Parlamento "antes de verano". Así consta de forma expresa en el documento que recoge el Programa Nacional de Reformas, y que se ha elaborado por el Gobierno para las instituciones comunitarias, de acuerdo con el proceso de coordinación de la supervisión presupuestaria, macroeconómica y de las reformas estructurales que establece el Semestre Europeo.

El programa, aprobado por el Consejo de Ministros a fi-

nales de abril, recoge un amplio y detallado programa de modificaciones en diferentes ámbitos de la actividad económica: la competitividad, el empleo y la estabilidad financiera.

Este proyecto de ley es uno de los más esperados por el sector de los profesionales. No sólo afectará a los abogados, sino a todas las profesiones, tanto si son colegiadas como si no. Esta norma será la culminación de la traslación a España de la Directiva de Servicios, que se inició con fuerza en España a finales de 2009

con la aprobación de la Ley *Paraguas* y la Ley *Ómnibus*.

Existe una gran incertidumbre en el sector de los servicios profesionales sobre esta ley, ya que, dado lo avanzado de la legislatura, hasta ahora lo único que se conocen son documentos o borradores que incluían las directrices de la futura ley, pero no un texto

Existe incertidumbre en el sector, dado lo avanzado de la legislatura, sobre la aprobación de la ley

o borrador de articulado del anteproyecto.

Según explica el Gobierno en el Programa Nacional de Reformas, dentro del ámbito de la competitividad, "se está trabajando en una reforma de los servicios profesionales que incrementará la competencia en el sector y potenciará la movilidad de los profesionales". La reforma, precisa el documento, "cuyo proyecto legal se presentará al Parlamento antes de verano, es uno de los compromisos específicos asumidos en el Pacto del Euro".

Con esta reforma, puntualiza, "se fortalece el principio de libertad de acceso y ejercicio, reduciendo las reservas de actividad y las obligaciones de colegiación". A ello añade que "se prevé revisar la regulación de horarios comerciales en zonas turísticas, en coordinación con las autonomías y los sectores implicados".

Esta última cuestión fue adelantada en exclusiva por este periódico -ver EXPANSIÓN del 10 de marzo-. Antes del verano es una fecha límite de cara a la actividad parlamentaria de este año.



El Supremo frena los abusos del abogado para retener clientes

El Alto Tribunal aplica la Ley de Protección de los Consumidores para anular una cláusula de un contrato entre un despacho y su cliente. Le exigía pagar unos elevados honorarios aunque se dejara el caso.

Victoria Martínez-Vares. Madrid
El Tribunal Supremo ha puesto coto, en una reciente sentencia, a los abusos que puedan darse en los acuerdos retributivos que pacten los abogados y sus clientes. Y lo hace aplicando a estos contratos la Ley General de protección de los Consumidores y Usuarios que "exige buena fe y justo equilibrio de las prestaciones y excluye las cláusulas abusivas".

Con su decisión, el Supremo evita que un despacho utilizando un instrumento válido en derecho -cláusula de rescisión- capture al cliente con lo que ello puede tener de afectación a la competencia.

El litigio se inició por la demanda planteada por un bufete contra su cliente por incumplimiento de un contrato de arrendamiento de servicios. Concretamente, reclamaba 239.366,23 euros, más 4.293,49 euros por gastos suplidos de perito y procurador.

La parte demandada, aunque reconoció la existencia del contrato, se opuso y pidió que, aplicando la ley de protección de los consumidores, se anularan dos de las cláusulas que aparecían en el contrato por considerarlas abusivas. Una primera, en la que se establecía que el porcentaje de honorarios a aplicar se dejaba al libre criterio del abogado. Y, otra, en la que se fijaba una penalización para el caso de prescindir de los servicios del letrado contratado.

Según se desprende de la



Sede del Tribunal Supremo, en Madrid.

El bufete pagará las costas

El Tribunal Supremo establece que el despacho, por la labor que desplegó en el caso encomendado por su cliente, tiene derecho a cobrar 46.053,49 euros -incluidos impuestos y gastos de perito y procurador-. Sin embargo, condena al bufete a pagar las costas causadas por la reconvencción y el recurso de apelación. Fuentes consultadas por EXPANSIÓN, apuntan a que es destacable una sentencia como ésta del Supremo, en la que se declara abusiva la cláusula que obliga al cliente a pagar en cualquier caso y sea cual sea el resultado. En este sentido, declaran que no se trata de una cuota litis porque también se hubiera considerado abusiva la cláusula de recibir una cantidad concreta a tanto alzado se perdiera o ganara el caso.

El despacho, de forma encubierta, impedía que el cliente pudiera resolver el contrato

sentencia, el cliente del despacho -ya fallecido- firmó un contrato de arrendamiento de servicios profesionales para que defendieran sus intereses en un proceso divisorio de he-

El Consejo General de la Abogacía Española valora la sentencia de forma positiva

En el mismo, se incluyó la siguiente cláusula: "Si por cualquier circunstancia el cliente decidiera prescindir de los servicios de abogados, los honorarios quedarán fijados en el 15% del valor de su participación en la herencia, según la valoración más alta de la que se tenga conocimiento y serán satisfechos en el momento de retirada del asunto".

En primera instancia, el juzgado estimó parcialmente la demanda condenando al cliente -concretamente a su hija, al haber fallecido éste- al pago de 66.933,49 euros, más intereses. Para el juez, la cláusula penal no era "desproporcionada", pues no resultaba excesivo "un 15% del valor de su participación en la herencia, ya que quedaría a salvo el otro 85%". Posteriormente, la Audiencia Provincial revocó parcialmente dicha sentencia, aumentando la cantidad a pagar a 158.632 euros.

Finalmente, el Supremo resuelve el litigio y, en contra de lo que sostuvo la Audiencia Provincial, sí respalda que en estos supuestos se aplique la Ley de Protección de los Consumidores y Usuarios. De esta forma, el Alto Tribunal evita que se produzca un desequili-

brio entre los derechos y las obligaciones que resultan del acuerdo retributivo pactado entre abogado y cliente.

La Sala afirma que "es evidente que lo que se convino en el contrato penaliza de forma clara y grave al cliente, desde el momento en que es la voluntad del profesional la que impone de forma encubierta los requisitos del servicio jurídico que presta el bufete". De esta forma, según consta en la sentencia, el despacho trata de "impedir que el cliente pueda resolver unilateralmente el contrato con evidente y grave limitación de su derecho de defensa, pues sólo será posible hacerlo mediante el desembolso de una indemnización desproporcionadamente alta".

Desde el Consejo General de la Abogacía valoran positivamente la sentencia y destacan su acierto ya que, según indican, "los letrados están obligados a exigir sus honorarios de acuerdo con las normas de deontología de la profesión y la competencia".

Al respecto, fuentes de la abogacía señalan que este fallo del Supremo "se sitúa con naturalidad en la línea de futuras resoluciones que, en este mismo sentido, se dicten en protección de los derechos de los clientes". Ésta será la consecuencia lógica de la transposición de la Directiva de Servicios que ha potenciado la protección de los intereses de los clientes o usuarios de los servicios jurídicos.



CONGRESO

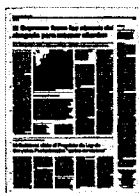
El Gobierno esquiva la pregunta de IU sobre el Acceso

M. S. Madrid

El Gobierno ha evitado responder a las cuestiones que planteaba la pregunta parlamentaria que formuló Gaspar Llamazares en nombre de IU sobre el Proyecto de Ley de Acceso a la Abogacía y la Procura. Como ya hizo con la pregunta que realizó el PP, el Ejecutivo se limita a reproducir cuándo entra en vigor la norma y qué pretende genéricamente.

Izquierda Unida pedía que se excluya del ámbito de aplicación de la norma a los licenciados, ya que se produce, según han denunciado los estudiantes, un agravio temporal. Los licenciados con anterioridad a octubre de 2011 podrán evitar el Máster y el examen mediante la sola colegiación -principio de "quien paga está capacitado"-, pero, de momento, no lo harán los licenciados posteriores a esta fecha.

También se ha sumado a estas reivindicaciones el ex ministro de Justicia y alcalde Zaragoza, Juan Alberto Belloch, que ha enviado una carta a un diputado socialista en la que pide que se cambie la Ley porque discrimina a los últimos estudiantes de la Licenciatura (ver EXPANSIÓN del pasado 12 de abril).



JUSTICIA

Los secretarios piden apoyo al sector para la oficina judicial

V.M.V. Madrid

La Mesa de Organizaciones de Secretarios Judiciales ha reclamado a todos los operadores jurídicos que rechacen "todo atisbo de obstaculizar" la implantación de la nueva oficina judicial.

Las tres asociaciones que agrupan al colectivo —el Colegio Nacional de Secretarios Judiciales (CNSJ), la Unión Progresista de Secretarios Judiciales (UPSJ) y el Sindicato de Secretarios Judiciales— han reiterado su firme apoyo al proyecto y al despliegue emprendido por el Ministerio de Justicia para su puesta en marcha, a través de las experiencias piloto de las ciudades de Burgos y Murcia. "Ratificamos que el modelo de oficina judicial de la Ley 19/2003 es el adecuado para la modernización de nuestro sistema judicial", aseguran en un comunicado.

A juicio de los fedatarios, "es responsabilidad de todos no ejecutar, ni mucho menos promover, rupturas de la actual distribución de competencias y del esquema general y legal de organización y trabajo diseñado para la Nueva Oficina Judicial en la Ley Orgánica del Poder Judicial, aprobada en 2003, so pena de estar jugando con las expectativas y derechos del ciudadano".

Este llamamiento se produce después de que hace unos días el vicepresidente del CGPJ, Fernando de Rosa, anunciara que el órgano de gobierno de los jueces iba a pedir al Ministerio la paralización de la implantación de la NOJ hasta que no se resolvieron los "graves problemas" detectados en Burgos. También se han escuchado críticas desde la judicatura, con motivo del funcionamiento de la oficina en Ciudad Real.

Sin embargo, los secretarios judiciales señalan que los primeros datos estadísticos del funcionamiento de la NOJ en las ciudades piloto —dados a conocer por el departamento que dirige Francisco Caamaño— revelan "indicios de efectividad".

El colectivo insta al Ministerio de Justicia a que tome las medidas necesarias "para mejorar la implantación".

Este suplemento ha sido elaborado por:

Victoria Martínez-Vares

vmartinez@wve.es

Mercedes Serraller

mercedes.serraller@expansion.com

José María López Agúndez

jmlopez@expansion.com

Carlos García-León

carlosgarcialeon@expansion.com

Publicidad: 91.443.56.19



Los jueces estrenan reglamento

El texto impulsa la especialización y la conciliación con la vida familiar

CINCO DÍAS *Madrid*

El *Boletín Oficial del Estado* (BOE) publicó ayer el nuevo Reglamento de la Carrera Judicial que, entre otras cuestiones, permitirá una mejora de la conciliación de la vida laboral y familiar de jueces y magistrados. El texto fue aprobado por el Consejo General del Poder Judicial (CGPJ) el 28 de abril pasado.

Según informó entonces el CGPJ en un comunicado, el objetivo del nuevo reglamento es adecuar el estatuto de jueces y magistrados a la realidad social actual, y ve



Sede del Consejo del Poder Judicial en Madrid.

la luz tras "un amplio y democrático" debate en el seno de la propia carrera judicial.

El reglamento en vigor, aprobado de 1995 y modificado por la reforma de la Ley

Orgánica del Poder Judicial de 2003, incorpora desde ahora tres títulos nuevos. El primero de ellos (título XIII) regula los procedimientos para la jubilación y rehabilitación

de los jueces y magistrados. El título XIV regula, desde el reconocimiento al derecho a la salud profesional de los jueces y magistrados, todos los aspectos vinculados a la prevención de riesgos laborales.

Por primera vez se regula un procedimiento de amparo, ya que en su título XV fija los plazos para interesar el amparo de los miembros de la judicatura, los motivos de inadmisión y las medidas que deberá adoptar el CGPJ en los casos en que dicho amparo se estime. Asimismo, se potencian la especialización y la seguridad jurídica.